

COMISION DE CULTURA***Sesión núm. 18, celebrada el lunes, 17 de octubre de 2005***

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARENCIAS CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL (Números de expediente 121/000044 y 124/000011.)

DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS, CEDRO (VINENT GENER). (Número de expediente 219/000394.)

FUENTE: http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_392.PDF

La señora **PRESIDENTA**: Damos la bienvenida a doña Magdalena Vinent Gener, directora general del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO). Le agradecemos su presencia y le recordamos lo que estamos diciendo a todos los comparecientes. Según lo que le hemos escrito y por acuerdo de Mesa y portavoces, hemos estimado que hagan ustedes una intervención por un tiempo de 10 minutos, que a continuación hagan preguntas los portavoces de los distintos grupos parlamentarios y seguidamente se dé respuesta a los mismos. Si considera que el tiempo es insuficiente o tiene algunos datos que quiera aportar, también podrá hacerlo por escrito. Ya lo han hecho, pero pueden ampliar la documentación que estimen oportuna. Por tanto, le rogaríamos que fuera escueta teniendo en cuenta que vamos un poco acelerados por la cantidad de comparecientes que tenemos esta mañana, esta tarde y mañana por la mañana en esta Comisión. Muchas gracias. Tiene la palabra.

La señora **DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS, CEDRO** (Vinent Gener): Les agradezco la oportunidad de poder presentarme ante esta Comisión y ofrecer el punto de vista de nuestra entidad. Cedro es la entidad de gestión colectiva del sector del libro, una asociación sin ánimo de lucro, como todas las entidades de gestión, integrada por 8.500 autores y editores, y en estos momentos tenemos convenios de representación recíproca con entidades homólogas de otros 27 países. Nuestro ámbito de actividad es la obra escrita, el libro y las revistas. En este ámbito llevamos a cabo la gestión colectiva de la copia privada que nos marca la ley, es decir que cobramos el canon por las máquinas reproductoras, y posteriormente distribuimos el 80 por ciento —como marca la ley— entre los autores, escritores, traductores, periodistas y editores y el 20 por ciento restante lo destinamos a actividades sociales y de promoción. Cedro también otorga licencias o autorizaciones para reproducir, ya sea mediante fotocopiado o digitalización de libros y revistas, para aquellos usos que no son privados, es decir, para usos colectivos o para empresas que se dedican a reproducir como negocio. En este sentido tiene licencias con universidades, bibliotecas y empresas.

Entrando ya en el proyecto de ley objeto de esta comparecencia, tengo que decir que en la exposición de motivos se señala que la modificación se realiza para incorporar la Directiva de 2001 y que se trata de una modificación de mínimos que no pretende cambiar el actual equilibrio existente entre los titulares de derechos y los usuarios. Me permito señalar que se introducen dos nuevas excepciones o límites al derecho exclusivo del autor, que afectan fundamentalmente al sector del libro y perjudican claramente a los escritores y editores que representamos. La propuesta de enmiendas que nosotros les hemos hecho llegar incluye modificaciones puramente técnicas que pretenden evitar problemas de interpretación en la aplicación posterior de las normas, de forma que no se traslade al ámbito judicial la aplicación práctica de esta ley, y luego unas enmiendas de fondo. En conjunto estas enmiendas afectan a tres temas: la copia privada, la nueva excepción para la ilustración de la enseñanza y la relativa a la comunicación pública en determinados centros culturales.

En relación con la copia privada, hemos presentado enmiendas a siete artículos, referidos al punto 4 y a la disposición transitoria de este proyecto. El primer punto que nos gustaría que se modificara es que no se utilice el criterio de uso preferente para determinar si los equipos están o no sujetos al canon. El uso preferente es un criterio que debe tenerse en cuenta posteriormente para la tarifa que deba imputarse a un determinado equipo, pero no para decidir si es idóneo o no. Según los fabricantes, ningún equipo debería estar sujeto al canon porque, se utilizan para otras cuestiones que no son la reproducción. Por tanto, solicitamos que el uso preferente se elimine como criterio para determinar la sujeción al canon de un equipo o de un material. Otro punto que modifica los artículos 25.5 y 6 del vigente texto se refiere a la utilización de los adjetivos analógicos y digitales referidos a los equipos y aparatos y no a las reproducciones. Me explico. En varios apartados del proyecto se habla de que los equipos, aparatos y soportes analógicos que sirven para la reproducción y el mismo problema tenemos cuando se habla de digitales. La cuestión es que ahora prácticamente todos los equipos son digitales, lo que sucede es que hay un tipo de reproducción que se sigue llamando —no sé si incorrectamente— analógica. Yo entiendo que el espíritu de la norma es que cuando una reproducción, por ejemplo una fotocopia, sea de papel a papel —de un libro o una revista a un papel—, de la forma tradicional, los equipos sigan grabados como hasta ahora, pero si incluimos que los equipos que sean digitales ya no tengan que estar grabados, ninguno va a estar grabado, aunque haga esa reproducción, digamos, analógica o de papel a papel. Por eso nosotros proponíamos que donde aparezca este adjetivo se sustituya por la referencia a la reproducción y no al equipo; que se entienda que cuando la reproducción es de papel a papel estamos en el ámbito analógico y cuando se utilice un escáner o un multifuncional que escanea y fija en otro tipo de soporte estamos en el ámbito digital. Incluso hemos presentado una redacción alternativa que puede ser más clara a la hora de gestionar este canon.

El tercer aspecto que nos gustaría que se modificara es la forma de acreditar la preceptiva autorización para la exención del abono del canon compensatorio. En este proyecto se propone que a los adquirientes les bastará con exhibir una certificación ante el deudor para no tener que abonar el canon por las máquinas. Estamos de acuerdo con el fondo de la cuestión porque implica que el adquiriente de un equipo o de un soporte que no va a utilizar para hacer copia privada puede estar exento. Sin embargo, discrepamos de la forma de acreditarlo porque en el ámbito del libro va a ser prácticamente imposible su control, y mucho más por los deudores que ni van a estar motivados ni van a poder destinar recursos a ello. Esta cuestión es bastante compleja porque, por un lado, nuestras licencias se otorgan y se cobran, sobre todo en el caso de las copisterías, en función del número de máquinas. El copista o el establecimiento reprográfico que quiera beneficiarse de esta excepción no va a poder hacerlo de entrada, porque primero tendrá que comprar las máquinas, ya que no las tiene, y después pedir la licencia, lo cual no parece lógico. Por otro lado, hay cadenas de copisterías y de reprografía que necesitan una licencia para cada local —muchas veces tienen licencias para unos establecimientos pero no para otros— y, en este caso, les bastaría una sola licencia para poder comprar máquinas para todos sus establecimientos. Por ese motivo solicitamos poder devolver mediante una factura de abono ese canon a las empresas que tengan licencia, que en este momento —quiero señalarlo— solo son el 5 por ciento.

El siguiente punto que nos gustaría que se reflejara, y que debe ser por un error en la transcripción por lo que no se ha hecho, es que en la disposición transitoria se recogen y se legalizan de alguna manera los acuerdos que teníamos entre la industria y las entidades de gestión.

En nuestro caso, se trata del acuerdo que firmamos Cedro y Vegap con la industria, con las distintas empresas, para los equipos multifuncionales y escáneres. El otro día no hice entrega de este acuerdo; hoy he traído la copia de uno y un certificado con la relación de 47 empresas del sector con las que lo firmamos. En el mismo vienen recogidas las condiciones íntegras que son, aparte de que puede hacer más de dos funciones, que es lo único que se recoge en la disposición transitoria, que no necesite ningún dispositivo adicional para hacer esas copias, que no pueda realizar más de 29 copias por minuto y que su peso sea inferior a 17 kilos. Esto es fundamental porque hoy día la tecnología ha avanzado tanto que cualquier equipo grande, por ejemplo, una máquina tradicional fotocopidora puede hacer más de una función. Así, todas las empresas, a partir de la entrada en vigor de la ley, y sin esperar a la negociación, pasarían a pagar los 16,67 euros. Entendemos que ese no era el espíritu de la disposición transitoria. En este momento hago entrega a la presidenta de la Comisión de esta documentación.

El siguiente punto es el reconocimiento expreso de los autores y editores de libros y publicaciones asimiladas, es decir, revistas, como acreedores de la remuneración

compensatoria de los soportes digitales. Cedro nunca participó de la firma de este acuerdo. Entendemos que las obras, tanto los libros como las revistas, se escanean y se fijan en soportes digitales, y nunca han sido acreedores de esta compensación. Con el fin de poder entrar en las futuras negociaciones hemos solicitado figurar expresamente como acreedores.

Todos los aspectos vistos hasta este momento tienen que ver con la copia privada y, como ya he manifestado, su destino son todos los titulares y también las ayudas sociales y de promoción de libros que Cedro está llevando a cabo en nuestro ámbito, y que están impidiendo que los escritores que llegan a la edad madura tengan que pasar por casos de necesidad, como ha ocurrido en el pasado, o que puedan tener acceso a ayudas cuando tienen problemas de salud o a material sociosanitario que la Seguridad Social no les puede facilitar.

Entrando en las nuevas excepciones, voy a centrarme únicamente en las dos que mencioné al principio. La primera es la ilustración para la enseñanza. Este nuevo límite provoca un cambio sustancial en el equilibrio existente hasta ahora, ya que en nuestra vigente ley no existía este límite. Nosotros pensamos que este límite no es admisible porque provocaría un cambio y un perjuicio desmesurado, y si no se establece una remuneración compensatoria preferimos que se elimine. Este es uno de los límites facultativos que estaban en la directiva, como tantos otros, para que cada país pudiera adoptar aquellos que en su tradición jurídica existían. En España este límite no existía. En los demás países europeos que cuentan con ese límite tienen una remuneración compensatoria y los dos únicos países que lo han incorporado (Alemania y Bélgica) con motivo de la trasposición también han establecido una remuneración compensatoria. Hasta ahora, ningún profesor ha tenido problemas para citar en clase cualquier obra, parte de una obra o una revista, lo ha podido hacer sin ningún problema, y entendemos que este límite, dado el desconocimiento y el descontrol sobre este tema, podría ser el paraguas para realizar múltiples copias ilegales sin autorización de autores y editores. El hecho de que este límite no exista no quiere decir que no se puedan hacer estos usos. Cedro concede licencias tanto para fotocopiado como para escaneado y utilización en intranet que pueden ser útiles y necesarias en la enseñanza. Me permito informar de que esta es una nueva forma de explotación de contenidos. Si se expropia ataca a la explotación normal de la obra, ya que el sistema tradicional de explotación del libro y la revista ha variado —ya no solo el libro que se edita va a la librería o a la biblioteca— ese es otro canal de explotación que es normal que exista en la nueva era pero que no puede expropiarse sin ningún tipo de compensación.

El último punto es el relativo a la comunicación pública que amplía mediante otro punto el artículo 37, estableciendo que prácticamente todos los establecimientos culturales (están incluidos museos, bibliotecas, fonotecas, hemerotecas, archivos de titularidad pública o

integrados en instituciones de carácter cultural o científico, entiendo que cualquier centro cultural) pueden hacer una comunicación pública en sus terminales. Nosotros solicitamos que se restrinja el número de establecimientos autorizados —entendemos que con las bibliotecas de investigación sería suficiente y sería acorde con nuestra tradición—, que se establezca en cualquier caso una remuneración compensatoria y que no se considere amparada por dicho límite la reproducción posterior de las obras sin la preceptiva autorización, porque tal como están los puntos anteriores de ese artículo, además de poder comunicarlo a través de los terminales del propio centro, se podrían reproducir esas obras. Como dije anteriormente con motivo de la educación, entendemos que la reproducción y su comunicación puede ser necesaria pero también con la autorización o licencia que se otorga para este tipo de usos. Nosotros entendemos, y todo el sector así lo ha expresado y lo hemos dicho en múltiples ocasiones, que las bibliotecas y los centros educativos y culturales deben contar con el presupuesto adecuado para desarrollarse y tener los sistemas que nuestro país necesita, pero para ello deberían tener las partidas presupuestarias precisas para abonar todos los gastos, ya sean de luz, edificio, fondos bibliográficos y también los derechos de autor. No entendemos que ese sea el único coste que no se quiera abonar cuando se pretende ofrecer un servicio de calidad, ya sea cultural o educativo.

Antes de terminar me gustaría resaltar que los países que respetan y protegen mejor los derechos económicos de sus creadores son los que tienen mejores servicios educativos y culturales, si no véanse los países nórdicos o anglosajones. Entendemos que una política de calidad, tanto en el terreno educativo como bibliotecario, debe tener los recursos suficientes para abarcar a todos los posibles usuarios y para abonar todos los gastos, así como para proteger el derecho de autor que potencie la creatividad y la diversidad cultural.

La señora **PRESIDENTA**: Pasamos a la formulación de las preguntas. Tiene la palabra la señora Rodríguez-Salmones, del Grupo Parlamentario Popular.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA**: Muchas gracias, señora Vinent, porque en poquísimo espacio de tiempo ha conseguido transmitirnos sus preocupaciones sobre esta ley. Como ha dividido, hay efectivamente unas técnicas que espero que no tengamos problema en atender porque son fruto de la experiencia y del mayor conocimiento, como nos ha explicado, para el uso correcto de los términos analógico y digital en cada momento preciso. Supongo que tampoco tendríamos problema en el sistema que nos ha explicado de autorización de licenciamiento de aparatos para que sea en el plazo de tiempo que permita el mayor control y también de la inclusión en los acuerdos, si es que finalmente queda así, que al no haber estado presentes a lo mejor hay que añadir o precisar determinadas cosas en esos acuerdos con Asimelec, que sin citarlos se incorporan de modo transitorio.

También ha mencionado la cuestión del término preferente. Esa ya no es puramente técnica, lleva algo más y yo creo que los comparecientes van a explicarnos su preocupación por este término, el campo tan enorme que puede abrir de litigios y la conveniencia de

suprimirlo o de precisarlo. Ahora bien, cuando nos ha hablado de los otros dos límites, es más complejo para el legislador tomar partido por uno o por otro. Aparentemente, una cosa es la copia privada que está en función de que no se puede evitar y que no se puede controlar, pero los otros límites están más bien en función de que protegen unos derechos o unos bienes superiores o a los que se les quiere dar la enseñanza y los usos —llamémoslo así por simplificar— en bibliotecas. De acuerdo en que como todo límite —además la directiva lo expresa así y el texto del proyecto así lo trae— tiene que estar bien definido y bien controlado. A nosotros nos parece que conviene hablar de la enseñanza. El texto habla de la enseñanza, no acota bien porque no se sabe qué es un texto grande y qué es un texto pequeño, y habla de la enseñanza reglada y de la enseñanza en el aula. No le puedo ocultar que tenemos también peticiones de otros sectores para que la enseñanza vaya más allá de la reglada y para que la enseñanza sea también virtual y no solo en el aula. Sí tiene usted razón en que en cualquier caso no tiene por qué no ser remunerado. Es decir, una cosa es que sea un límite y otra que no se deba prohibir ese uso, en cualquier caso la remuneración, y nos ha citado ejemplos europeos que si nos los pudiera facilitar serían muy útiles.

Nos pasa lo mismo —ha citado usted todo el amplio abanico de instituciones, pero llamémoslo uso bibliotecario por no decir también archivos, museos, etcétera— con el término biblioteca. Si no se acota biblioteca es todo. Si no se acota que el usuario es un investigador tenemos también a personas e instituciones que se acercan a nosotros para decir investigador o de estudio personal. Estudio personal es todo y biblioteca es todo. Es decir que tanto por la vía de la biblioteca como por la vía de la enseñanza podemos dar una autorización universal a la reproducción de libros prácticamente sin límites, fiados en el sentido común. Ahora bien, ahí vamos a encontrarnos de verdad con un conflicto porque son dos bienes superiores. Espero que sepamos encontrar entre todos la redacción conveniente. Así como en la parte técnica ha sido muy precisa y creo que no tendríamos problema, me gustaría saber respecto a estos dos límites ¿cómo acotar que no se dé una autorización universal —por entendernos— de copia y no remunerada? ¿Cuál es el procedimiento para acotar esto y si hay ejemplos europeos que lo hayan hecho?

La señora **PRESIDENTA**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Louro.

El señor **LOURO GOYANES**: Gracias, doña Magdalena Vinent, por su presencia y por su exposición en relación con la Ley de propiedad intelectual y la trasposición en la que estamos trabajando. Yo voy a plantearle dos preguntas concretas, porque creo que su exposición ha sido clara y, además, conozco bien los posicionamientos de Cedro.

Ustedes plantean un procedimiento alternativo al contemplado en el apartado 7 del artículo 25 para que aquellos adquirentes de equipos que cuentan con una autorización para la realización de reproducciones de material pedagógico se vean libres del pago de

compensación equitativa por copia privada. ¿Podría insistir un poco más en esto? ¿Cuál es la alternativa que ustedes proponen?

Otra cuestión que le quiero plantear es que en sus alegaciones a la disposición transitoria única, Cedro propone que se respete el contenido íntegro de los acuerdos alcanzados en su día entre las distintas entidades de gestión de derechos y la Asociación de empresas electrónicas, Asimelec. ¿Podría también explicarnos este posicionamiento de Cedro?

La señora **PRESIDENTA**: Señora Vinent, tiene la palabra.

La señora **DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS, CEDRO** (Vinent Gener): En primer lugar, contestando a doña Beatriz Rodríguez-Salmones, le doy las gracias por sus palabras. Respecto al tema de la ilustración y el uso bibliotecario, yo entiendo que en el ambiente social en el que nos estamos moviendo hablar de que los contenidos para la educación y para la cultura tienen que ser gratis es algo que vende, que está en la calle. Entrando en el fondo de la cuestión, entendemos que si se abre más o incluso si se mantiene en un país como el nuestro tan poco respetuoso —y si ustedes tienen hijos en edad escolar o en la universidad lo podrán comprobar—, es casi dar una patente de corso para que se pueda hacer uso de cualquier libro o revista. Nosotros no hemos sido capaces de acotarlo, por eso pedimos que se elimine. Si ustedes deciden mantenerlo y establecen una remuneración compensatoria como un derecho de libre remuneración, que luego se pactaría con los afectados, estaríamos de acuerdo. Lo que no nos parece correcto es que se autoricen esos dos límites sin ningún tipo de compensación. Además, no se trata solo de reproducción, sino que se permite cualquier uso, se permite fotocopiar, escanear, poner en la red de la escuela y ¿quién dice que de ahí no vaya a ir al soporte USB o al telefonillo del muchacho en la universidad? Es perder absolutamente el control y nos podemos encontrar con un lío tremendo. No se trata solo de la fotocopia, que ya es muy grave, como ha sido hasta ahora, sino que al ser cualquier tipo de uso añadimos el escaneado, la utilización en redes y eso supone la pérdida total de control. Por eso nos parece muy grave. Entendemos que se deba utilizar y hay dos sistemas, el denominado licencia legal en algunos países europeos, en que la propia ley fija las tarifas que se deben pagar por estos usos y nadie puede negarse a que se haga, y el llamado licencia voluntaria, existente en países como Inglaterra, en que el centro que quiere hacerlo normalmente lo suscribe. Todos los centros lo tienen porque todo el mundo necesita hacer fotocopias. Nosotros no queremos acabar con la fotocopia, sino que lo queremos transmitirles a ustedes y a la sociedad es que la fotocopia, el escaneado, la reproducción parcial es una nueva forma de explotación, aunque yo creo que ya no tan nueva porque las nuevas tecnologías empiezan a ser viejas. Así pues, no a la fotocopia no, sino utilización razonable y compensada en su justo precio, no más. Obviamente, si una persona solo necesita fotocopiar un capítulo de un libro, un artículo de una revista o

escanearla, ¿para qué va a comprarse todo el libro? Es normal, pero eso tiene que ser compensado, pues ahora lo que hay es una utilización masiva y muchos libros se dejan de vender por ese motivo. El autor y el editor tendrán que tener una justa compensación. Por eso digo que acotarlo no es la solución y tenemos el ejemplo de otros países. En la propuesta de enmiendas hemos hecho referencia a países como Alemania, Bélgica o Austria que en la propia ley incluyen las tarifas que deben pagar exactamente igual que en la copia privada, a otros como Francia que establecen que para fotocopiar todos los centros deben contar con una licencia y que la entidad de gestión correspondiente es la que lo utiliza, a otros que tienen el sistema de licencia voluntaria y a los nórdicos en que la institución de la que dependan se pone en contacto con la entidad y se proporcionan licencias genéricas. A veces he leído absurdos tales como que cada vez que hay que hacer algo hay que pedir una autorización. ¡Por Dios, no! Existen autorizaciones. De hecho, el 70 por ciento de los universitarios de este país ya tienen licencia para reproducir mediante fotocopia, una licencia anual que tácitamente continúa año tras año y que no da ningún problema a la universidad. Las universidades están satisfechas con este sistema y, aunque todavía nos queda alguna, por desgracia, creemos que un 70 por ciento es un triunfo en este país. Ellos pueden hacer uso parcial de la propiedad intelectual que necesitan y no perjudican a nadie. Entendemos que la única vía es esta. En el caso de la licencia voluntaria habría que eliminar esta excepción y dejarlo como hasta ahora, que cada uno, como en las universidades, se acerque, hable y se le extiende una autorización genérica para que pueda hacerlos uso que necesite y no proporcionarla cada vez que tenga que utilizarlo. Eso sería absurdo, ningún país lo hace. O bien que se fijen en la ley mediante una compensación las tarifas o dejarlo como un derecho de remuneración que se establece posteriormente. Lo que nos parece un suicidio —entre comillas— colectivo es el sistema de límites sin compensación, pues al final lo que pasa es que hay cantidad de libros que venden 100 ó 150 ejemplares. Es imposible que nadie invierta en una obra de un investigador —siempre pensamos en los best-seller, en la literatura, pero hablamos de obras de conocimiento, de enseñanza—, en una obra que va a costar mucho tiempo y mucho dinero hacerla para que luego se vendan 100 ejemplares si no hay otra forma de compensarlo, porque si la van a fotocopiar entonces acabaremos utilizando las obras inglesas, alemanas y francesas porque aquí no va a haber quien las edite. Es nuestra cultura, nuestra investigación y nuestra lengua, que además va a Latinoamérica y obras que dejamos de producir aquí tampoco se van a poder producir allá. El perjuicio puede ser muy serio. No sé si he contestado.

Al señor Louro quiero decirle, en relación con el procedimiento alternativo, que el sistema de exención de pago del canon existía antes para determinadas personas que tenían instituciones de radiodifusión, que también producían propiedad intelectual y utilizaban material sonoro o audiovisual. Ahora se ha extendido a los equipos y, como estaba pensado para otra categoría de usuarios, para usuarios de música audiovisual, no

tiene nada que ver con nuestra forma de trabajar. Por eso la propuesta la hacemos solo para la categoría del libro y revistas, porque entendemos que a otras categorías de titulares les puede venir bien pero a nosotros nos viene mal. Me explico. Lo que dice el texto es que cuando un establecimiento reprográfico, una institución va a comprar una máquina reproductora, una fotocopidora, por ejemplo, multifuncional, exhibe una certificación que nosotros le tendríamos que dar para que demostrara que tiene licencia. Hay dos cuestiones: primero, si se trata de un establecimiento nuevo no va a poder mostrar esa certificación porque si no tiene las máquinas no le hemos podido dar licencia, ya que los establecimientos reprográficos tienen la obligación de informar sobre las máquinas que poseen. De acuerdo al número de máquinas el ministerio establece la tarifa y ese es el mismo sistema que utilizan otros países europeos —nosotros no hacemos nada raro—, con lo cual el posible usuario no se va a poder beneficiar de esa exención. Segundo, esto funciona con cadenas de establecimientos reprográficos que a lo mejor tienen 10 tiendas en la calle y otras 10 dentro de las propias universidades. Normalmente ninguna empresa tiene una sola licencia para todos, sino que a lo mejor tiene licencia en la universidad de Barcelona pero no en la de La Coruña, donde, por cierto, no la tiene. Por tanto, si el de Barcelona nos pide un certificado nosotros le informaremos de si esa empresa tiene licencia y a continuación le dirá al deudor, que tampoco tiene por qué saber cómo funciona nuestro sistema, que tiene licencia, comprará la máquina, no pagará y luego la mandará a La Coruña, a Vigo, a Alicante o a Sevilla. Más tarde, cuando los deudores hagan las declaraciones aparecerán, como pasa ahora, como exentas por exportación y exentas por licencia. Nosotros les preguntaremos a qué sitios se refieren, ellos nos dirán lo que sea y comprobaremos que no tienen licencia, por tanto empezaremos un litigio, habrá auditorías y acabaremos en los juzgados, es decir, un asunto absolutamente complicado. Asimismo debemos tener en cuenta que solo el 5 por ciento de los establecimientos reprográficos existentes en este país tiene licencia. Por tanto, si por parte del Gobierno se pretende estimular que las copias colectivas se hagan mediante licencia y autorización en nuestra opinión ese no sería el sistema, sino que proponemos que el usuario pague el canon y el deudor nos lo declara y nos lo abona como hasta ahora. A continuación, en el momento en el que obtiene la licencia o si ya la tiene cuando nos declara que lo ha pagado nosotros le hacemos una factura de abono de ese canon, con lo cual efectivamente el licenciatarario que tenga licencia se beneficiará de la exención y no habrá ningún problema de control. Nosotros únicamente nos dedicamos a eso; tenemos los recursos para hacerlo y ya se está llevando a cabo habitualmente con las declaraciones normales, las exenciones en el extranjero y otro tipo de exenciones, pero tengo que decir que a nosotros no nos vale la fórmula general.

La segunda cuestión está referida a los acuerdos, algo que es vital. He dejado a la presidenta una copia de un acuerdo que llevamos a cabo con Asimelec y luego lo hicimos

extensivo a toda la industria; un acuerdo que no es genérico, sino que se firma con cada una de las empresas. Ahora mismo lo tenemos firmado con 47 empresas del sector y en el mismo se establecía que el hecho de que esos nuevos aparatos pequeños de sobremesa que tenían un precio muy reducido se vieran gravados con los 45 euros que fijaba la ley para el primer tramo suponía un problema porque, como usted sabe, desde el año 1992 no se han actualizado las tarifas. Pues bien, después de muchas discusiones y largas negociaciones establecimos determinados descuentos para que estos aparatos pudieran verse beneficiados por este precio reducido, pero en el anexo del acuerdo quedó muy claro que dicho descuento solo afectaba a estos aparatos. La forma de describirlo era: primero, que pudieran hacer más de dos funciones como copiar, imprimir, mandar faxes, etcétera; segundo, que no hubiera que incluir ninguna tarjeta u otro dispositivo externo para hacer esas funciones; tercero, que no pudieran realizar más de 29 copias por minuto, porque entonces ya nos íbamos a aparatos grandes que son carísimos y lógicamente no tenía sentido que se beneficiaran de esto, y cuarto, que no pesaran más de 17 kilos. Nosotros no teníamos ni idea pero el sector nos dijo que normalmente estos aparatos eran poco pesados porque venían del campo de la impresión y las fotocopiadoras antiguas, los grandes multifuncionales que hay ahora, son mucho más pesados, por lo cual esta era una distinción oportuna. Este grupo es el que se beneficia de eso. Tal como está transcrito, entrarían todos, y las grandes fotocopiadoras, que ahora además al ser digitales pueden hacer varias funciones y cada vez son mejores, más potentes, duran más y hacen unas fotocopias maravillosas, también lo pagarían, no lo que está previsto en el proyecto, es decir, que continúen pagando según la velocidad de copias que hacen. Por eso, solicitamos que se incluya esto, de lo contrario nuestra recaudación se vería reducida a la mitad taxativamente, al igual que la ayuda social porque sale de este apartado. Pensamos que es vital y además sabemos que la industria se ha dado cuenta ya de ello, porque el otro día tuvimos una reunión para ver qué hacíamos si la ley no estaba aprobada el 31 de diciembre —este acuerdo termina en dicha fecha— y hablamos de prorrogar el acuerdo hasta que la siguiente orden estuviera en vigor una vez pactado todo el procedimiento que el proyecto establece, y ellos dijeron que no, que hasta que la orden estuviera emitida, no; que hasta que la ley entrara en vigor, porque han visto que todas las máquinas sea cual su tamaño, su peso y su velocidad pagarían a 16,67, en lugar de lo que marca según su tamaño. No sé si es un error o un error inducido, pero, por favor, señorías, les ruego que lo tengan en cuenta porque si de lo que se trata es de mantener una situación, esta no es la que fija el proyecto.

La señora **PRESIDENTA**: Ha hecho una intervención muy clara y muy concisa sobre los intereses que defienden y ha dado respuesta satisfactoria a los portavoces. De todas formas, le insisto, si a lo largo de este tiempo quiere hacernos llegar alguna documentación añadida, ya sabe a dónde remitirla.